



Registro de Bienes Muebles

Inscripción de embarcaciones: aspectos prácticos

Ginneth Moraga Chacón

Aspectos generales: Antecedentes.

Decreto Ejecutivo No. 23178-J-MOPT, del 18 de abril de 1994, traslado al Registro de la Propiedad Mueble,

Art 49 del RORPPM:

...“En el Registro de la Propiedad Mueble se inscribirán los buques nacionales y las motocicletas acuáticas, así como los gravámenes reales o judiciales que los afecten.”

Aspectos generales: Antecedentes.

Registro Administrativo:

**Dirección General de Transporte Marítimo del
Ministerio de Obras Públicas y Transportes a
través de las Capitanías de Puerto.**

Aspectos generales: Concepto

Art. 50 R.O.R.P.P.M:

“Para efectos registrales se considerará buque todo artefacto flotante capaz de transportar personas y cosas, destinada a la navegación por agua, cualquiera que sea su clase o dimensión.”

Aspectos generales: Actos inscribibles

- a. Inscripciones por primera vez.
- b. Traspasos.
- c. Cambios de características.
- d. Desinscripciones.
- e. Reinscripciones.

Aspectos generales: Clasificación (actividad)

a) Cabotaje.

b) Pasajeros

c) Carga

d) Recreo

e) Particular

f) Pesca

g) Draga

Aspectos generales: Clasificación (actividad)

h) Remolcador

i) Oficial

j) Plataforma marina

k) Portuario

l) Mercante

m) Pesca artesanal

n) Rescate

Aspectos generales: Matrícula

Consta de las siglas del puerto de registro + número consecutivo asignado por el sistema computarizado.

El certificado de matrícula o título de propiedad es requisito de navegabilidad.

En caso de pérdida gestionar la emisión de un nuevo título en la plataforma de servicios.

El código corresponde a la capitanía de puerto de registro de la embarcación.

Aspectos generales: Matrícula

Consta de las siglas del puerto de registro + número consecutivo asignado por el sistema computarizado.

El certificado de matrícula o título de propiedad es requisito de navegabilidad.

En caso de pérdida gestionar la emisión de un nuevo título en la plataforma de servicios.

El código corresponde a la capitanía de puerto de registro de la embarcación.

Aspectos generales: Matrícula (Capitanías)

CLASE	DESCRIPCIÓN CLASE
GPC	GUANACASTE PLAYAS DEL COCO
L	CAPITANIA DE LIMON
MA	MOTOCICLETAS ACUATICAS
P	CAPITANIA DE PUNTARENAS
PG	PUERTO GOLFITO
PQ	PUERTO QUEPOS

Aspectos generales: Nombre (distintivo, no puede repetirse)

P		009306	MARIA ALIA	DESC.	2000
P		009506	MARIA ALICIA	395539	2000
P		012420	MARIA ANGELES XXM	N/R	2009
P		012598	MARIA ANTONIETA		2014
P		003011	MARIA AURELIA		1988
P		000290	MARIA BENITA		1984
PG		008765	MARIA BONITA	DESC	2006
P		005107	MARIA CANELA		1991
L		001161	MARIA CATALINA		1992
L		002041	MARIA CECILIA	NR	2000

Aspectos generales: Partes básicas (en relación al casco):



Eslora: largo

Puntal : alto



Manga: ancho

Inscripción: indicación de características generales

La escritura o solicitud deberá indicar : eslora, manga, puntal, equipo de propulsión, marca, modelo, serie, potencia, material del casco, clase y nombre.

Inscripción: según procedencia

Extranjero

Nacional

Inscripción: embarcaciones provenientes del extranjero

- Nuevas
- Usadas no inscritas
- Usadas previamente inscritas

Inscripción: embarcaciones provenientes del extranjero, nuevas

Adjuntar documento emitido por el fabricante que acredite que se trata de una embarcación nueva.

Inscripción: embarcaciones provenientes del extranjero, usadas no inscritas

Aportar certificación o constancia emitida por ese país que lo demuestre .

Si el DUA no contiene información sobre el país de procedencia el interesado deberá declararlo bajo fe de juramento cumpliendo con las formalidades de la escritura pública.

Inscripción: embarcaciones provenientes del extranjero, usadas previamente inscritas

Art. 39 inciso 2), literal d) R.O.R.P.P.M.

"Para las embarcaciones importadas, en caso de que hayan sido registradas en el país de origen, deberá aportarse la respectiva cancelación de matrícula o registro..."

Inscripción: embarcaciones provenientes del extranjero, documento emitido en el extranjero

Art. 39 inciso 2), literal d) R.O.R.P.P.M.

"Para las embarcaciones importadas, en caso de que hayan sido registradas en el país de origen, deberá aportarse la respectiva cancelación de matrícula o registro..."

Inscripción: embarcaciones provenientes del extranjero, documento emitido en el extranjero

Documento: consularizado o apostillado

Traducción

Inscripción: embarcaciones provenientes del extranjero, Declaración Única Aduanera

Aportar copia del (DUA) de la embarcación certificada por la administración aduanera,

Debe contener la descripción del buque (eslora, manga, puntal, material del casco, si tuviere se deberá indicar su marca, modelo, serie), la descripción del motor (marca, modelo, número de serie, potencia y combustible), nombre y número de identificación del importador, el estado tributario del buque y su país de procedencia.

Inscripción: embarcaciones de fabricación nacional

1. Construidos por cuenta propia
2. Construidos por un tercero

Inscripción: embarcaciones de fabricación nacional, Construidos por cuenta propia

- Constructor y el solicitante corresponden a la misma persona.
- Presentarse solicitud de inscripción, y declaración jurada en donde se indique que la fabricación del buque fue realizada por él, consignándose su estimación total.
- Eximir al Registro Nacional de toda responsabilidad por la inscripción del mismo.

Inscripción: embarcaciones de fabricación nacional, Construidos por un tercero

- Ensamblados o fabricados en Costa Rica.
- Constructor es una persona diferente al solicitante de la inscripción.
- Presentar la escritura pública de venta, donde se consigne que su fabricación es nacional, con la estimación total de la misma, cancelando los aranceles de inscripción y traspaso de conformidad con el valor indicado en dicha escritura, salvo los casos que cuente con valor fiscal (pesca deportiva y recreo)
- Eximir al Registro Nacional de toda responsabilidad por la inscripción del mismo.

Inscripción: requisitos generales, Inspección Técnica

Corresponde a la Dirección de Navegación y Seguridad, a través de las capitanías de puerto, quienes emitirán la respectiva boleta de inspección.

Emisión de una boleta (tiene vigencia determinada, toda corrección debe contener firma y sello)

Inscripción: requisitos generales, procedencia del motor

Motor importado:

La copia de la Declaración Única Aduanera (DUA) del motor certificada por la administración aduanera o por notario público que contenga los datos del importador, estado tributario y la descripción del motor: tipo, marca, modelo, número de serie, potencia y combustible.

Inscripción: requisitos generales, procedencia del motor

- Escritura de venta
- Carta de venta
- Factura
- Declaración Jurada



Inscripción: requisitos generales, procedencia del motor

Escritura Pública de Venta

Inscripción: requisitos generales, procedencia del motor

Carta de venta:

Autenticada

Con razón de fecha cierta en papel de seguridad

Inscripción: requisitos generales, procedencia del motor

Factura:

Papel: Membretada y sellada, emitida por una empresa comercializadora

Contribuyentes sujetos al régimen de tributación simplificado, las cuales son autorizadas por la resolución N° 11-97 de la Dirección General de Tributación Directa

Inscripción: requisitos generales, procedencia del motor

Factura:

Comprobante electrónico: todos los obligados tributarios a partir del 1 de noviembre de 2018 (DGT-R-012-2018), se encuentran sujetos a un sistema de facturación electrónica

Formato: PDF, que deberá contener:

- Número de factura.
- Clave numérica (conformada por 50 dígitos).
- Fecha de emisión.
- Nombre y cédula del vendedor.
- Nombre y cédula del comprador.
- Detalle del objeto de la venta.
- Monto de la factura.
- Número de resolución que lo autoriza: DGT-R-48-2016.

Inscripción: requisitos generales, procedencia del motor

Factura:

Comprobante electrónico, o la factura en formato papel, si contiene errores u omisiones, excepto si es sobre la descripción del objeto de la venta, se deberá anular la factura y emitir una nueva.

Inscripción: requisitos generales, procedencia del motor

Factura:

Con respecto a errores u omisiones de la descripción general del bien objeto de la venta, la subsanación de los mismos se deberá realizar por medio de una constancia emitida por el vendedor, detallando el resto de características que registralmente resultan necesarias para la inscripción.

Inscripción: requisitos generales, procedencia del motor

Declaración Jurada

Cuando el motor es armado con partes de varios motores, sin que estas consten inscritas en el Registro.

Inscripción: Aspectos arancelarios

Impuesto a la Propiedad:

Establecido en el artículo 9° de la Ley N°7088 del 30 de noviembre de 1987.

Inciso a), creó el Impuesto a la Propiedad de **Vehículos Automotores**, Embarcaciones y Aeronaves.

Inscripción: Aspectos arancelarios

Regulado en el Decreto Ejecutivo No 42039-JP-H-MAG-MOPT, publicado en La Gaceta No 221, del 20 de noviembre de 2019:

“Reglamento a la Ley de Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores”

Inscripción: Aspectos arancelarios

Hecho generador: **inscripción**

- El cobro de este impuesto nace al momento de su inscripción de los vehículos automotores, embarcaciones (recreo, pesca deportiva) y aeronaves en el Registro correspondiente y se mantienen hasta la cancelación definitiva del asiento de inscripción es decir hasta su des- inscripción
- Art. 3 Reglamento

Inscripción: Aspectos arancelarios

“Artículo 21.- Obligación de verificar el pago del Impuesto. Sin perjuicio de lo indicado en el último párrafo del artículo 17 de este Reglamento, los funcionarios competentes deberán comprobar que el interesado se encuentra al día en el pago del impuesto...”

Inscripción: Aspectos arancelarios

Cannon Ley 8000

Sólo aplica para inscripciones, según medida de eslora (art. 33):

Menos de 10,67 metros

De 10,67 a 15.24 metros

Más de 15.24 metros

Inscripción: Aspectos arancelarios

No se permite el pago del canon por medio de entero electrónico, debiéndose cancelar en las ventanillas del BCR mediante entero bancario a favor del Gobierno por ese concepto, adjuntando una copia en los documentos por inscribir.

La tarifa del canon debe actualizarse cada 6 meses de conformidad con el salario base C.N.

Salvo las embarcaciones dedicadas a la pesca artesanal.

Inscripción: Motos acuáticas

Motos acuáticas

... “Es aquel artefacto flotante provisto de propulsión propia y manubrio, diseñado para navegar en aguas poco profundas y que puede ser usado por una o dos personas de acuerdo con las disposiciones del fabricante.”

Inscripción: Motos acuáticas

Marca, año modelo, su número de chasis o serie, color y número de pasajeros.

Inscripción: Motos acuáticas

Importadas después del 10 de enero de 2003, debe constar la transmisión electrónica del DUA.

Importadas antes del 10 de enero de 2003, se debe aportar copia de la póliza de desalmacenaje certificada por la administración aduanera,

Inscripción: Motos acuáticas

En ambos casos debe constar la descripción completa de la motocicleta acuática: Marca, año modelo, número de chasis o serie, color y número de pasajeros. Si tuviere, la marca y número de motor, cilindrada, potencia, tipo de combustible que emplea.

Así también debe constar el nombre y número de identificación del importador, el estado tributario y su país de procedencia.



Inscripción: otros

Submarinos

Anfibios

,



Muchas gracias